

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 210
21 de agosto de 2025

En Montevideo, el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 210° sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, actúa en Secretaría el Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Contadora VIRGINIA ROMERO, Economista MARÍA NOEL SANGUINETTI, Doctor (Abogado) GUSTAVO RODRÍGUEZ AZCÚE, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ODEL ABISAB.

También asisten el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

La sesión comienza sin la presencia en Sala de la Ec. Sanguinetti.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quorum en Sala, damos inicio a la sesión.

Antes que nada, adelanto que la Ec. Sanguinetti se incorporará a la reunión unos minutos más tarde.

De igual forma, que el Dr. Rodríguez Andrada y el Arq. Rodríguez Sanguinetti deben retirarse antes de su finalización, por motivos personales.

1. ACTA N°206

En elaboración.

ACTA N° 207.

En elaboración.

ACTA N°208.

En elaboración.

ACTA N°209.

En elaboración.

SR. PRESIDENTE: Como apreciarán los señores Directores, hoy no tenemos actas para considerar.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. RESOLUCIÓN. Res. N°664/2025.

SR. PRESIDENTE: La Comisión Asesora y de Contralor nos hace llegar una resolución adoptada el pasado 14 de agosto, en la que manifiesta su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo en la conformación de la Comisión de Expertos, prevista en la Ley 20.410.

Corresponde tomar conocimiento.

Visto: La nota remitida por la Comisión Asesora y de Contralor, manifestando su preocupación por la demora en la conformación de la Comisión de Expertos.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. PROPUESTA. Res. N°665/2025.

SR. PRESIDENTE: La Comisión Asesora y de Contralor nos hace llegar propuesta de aplicación del Artículo 71, sobre timbres profesionales y otros aspectos inherentes.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Propongo pasar el tema a la Comisión de Artículo 71.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Imagino que están implícitas las ideas que hemos compartido en los últimos meses en el Directorio sobre el tema. ¿Habrá un documento final que se pondrá en nuestro conocimiento? Me refiero a esa comisión.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, en eso se está trabajando. La Comisión del Artículo 71 elaborará un reporte y este vendrá a Directorio para una posterior resolución.

Corresponde tomar conocimiento del punto.

Asimismo, se pone a consideración la propuesta realizada por la señora Vicepresidente.

Visto: La propuesta presentada por la Comisión Asesora y de Contralor referente al art. 71 de la ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase a la Comisión del Art. 71.

3) ASUNTOS PREVIOS

CITACIÓN A REUNIÓN CON PODER EJECUTIVO.

SR. PRESIDENTE: En primera instancia, el Director de la Dinass me citó para una primera reunión con el Poder Ejecutivo para empezar a tratar la implementación de la Ley 20.410. Se realizará el próximo martes 26 de agosto a las 14 horas, en la sede de dicho organismo.

Desde este Cuerpo concurrirá la delegación que hemos designado.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Quisiera saber si en esa ocasión se tratará lo relativo a la Comisión de Expertos o algún artículo en particular de la ley o si se conversará sobre la nueva normativa en general.

SR. PRESIDENTE: Se hablará de forma genérica sobre la Ley 20.410, su implementación, y dentro de ella lo relativo al Artículo 14. Asistirán –como dije- los delegados del Poder Ejecutivo y los representantes de este Cuerpo para integrar dicha Comisión.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente. Adelanto que no podré concurrir ya que ese día debo cubrir guardia en el servicio médico.

SR. PRESIDENTE: Asistiremos, entonces, el Arq. Rodríguez, el Dr. Abisab y quien habla.

VISITA A PLANTA DE UPM EN PASO DE LOS TOROS.

SR. PRESIDENTE: En segundo lugar, ayer –junto a los delegados del Poder Ejecutivo en este Directorio- visitamos la planta industrial de UPM en Paso de los Toros, inaugurada en junio de 2023, ubicada cerca de esa ciudad. Es la segunda planta de UPM en Uruguay. Una muy buena y rica instancia, organizada para productores asociados -como desde la empresa se les denomina- y, otros, en carácter de arrendatarios –es el caso de la Caja de Profesionales-.

Primeramente se dio una charla sobre seguridad y prevención, a cargo de un integrante de una empresa de comunicación, además de otros técnicos –entre ellos menciono al Dr. Soto- a cargo de diversas áreas operativas.

Debo confesar que quedé gratamente sorprendido por lo que vimos y por todo lo que se nos mostró. Una planta que surgió de cero y que llegó a una optimización de todos los procesos que en ella se llevan adelante, siempre tratando de mitigar los efectos

adversos sobre el medio ambiente, además del proyecto existente enfocado en ampliar las áreas forestadas, entre otros.

(El Sr. Presidente da detalles de la visita efectuada).

SR. PRESIDENTE: Hicimos una recorrida por todas instalaciones –aproximadamente son mil las personas que ingresan y salen todos los días, entre el personal que permanece allí y el que presta los diferentes servicios.

Reitero; es de destacar el cuidado del medio ambiente instrumentado en UPM, el control general realizado y el control de la calidad del agua proveniente del río Negro, además del control sobre el agua de lluvia, que se colecta en grandes piletas y se inspecciona antes de ser vertida a dicho cauce.

Recalco mi sorpresa y mi alta gratificación por lo visto y por la experiencia vivida en esa jornada.

SR. DIRECTOR RODRÍGUEZ AZCÚE: Efectivamente, me llamaron la atención las piletas allí instaladas a tales efectos y cómo se controla el agua de lluvia antes de ser vertida al río Negro.

(Los señores Directores intercambian opiniones).

SR. PRESIDENTE: Se nos entregó un material; un libro con un informe público 2024, que dejo a disposición de quienes quieran consultarlo.

SR. DIRECTOR RODRÍGUEZ AZCÚE: Señor Presidente. Realmente destaco el nivel que presenciamos allí. Quedé enormemente sorprendido, de igual manera que usted.

(El Sr. Director brinda detalles).

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR RODRÍGUEZ AZCÚE: Quiero destacar algo que se nos mencionó, y es que la que visitamos, es una fábrica de celulosa y no una papelería –estas últimas se ubican en Estados Unidos, en China, en Europa, donde hay mercado-. Se nos lo explicó expresamente, además de detallarnos las nuevas aplicaciones que la celulosa está teniendo, por ejemplo en la Medicina; realmente sorprendente.

(Los señores Directores intercambian conceptos).

SR. PRESIDENTE: En síntesis, remarco la experiencia vivenciada y el excelente nivel de todo cuanto se nos mostró por parte de UPM; los procesos que allí se llevan a cabo.

COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

SR. PRESIDENTE: En tercer lugar, el Ministerio de Economía nos comunica que ya está pronta la partida de 218 millones de pesos para la Institución, que ingresará el 27 de ese mes, quedando confirmado el plan hasta fin del año. A su vez, se modificó la fecha correspondiente a diciembre, se enviará el 22 de ese mes, de forma de no tener que modificar el calendario implementado para cada año.

CARGO DE GERENTE GENERAL.

SR. PRESIDENTE: Por último, quisiera incorporar, para el próximo orden del día, el tema relativo al cargo de Gerente General. Es necesario analizar qué haremos al respecto teniendo en cuenta que nos quedan solo cuatro meses para las elecciones y posteriormente será otro el Directorio.

SR.DIRECTOR DR. AZCÚE: ¿Se trata de un llamado interno o externo?

SR. PRESIDENTE: Primeramente se hace un llamado interno; de declararse desierto se lo hace con carácter externo. Está establecido en el Reglamento de Concursos, que es el marco normativo para estas cuestiones del Instituto.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: ¿Se nos podrían hacer llegar las bases y además, dicho reglamento?

SR. PRESIDENTE: Lo enviaremos a todos los Directores.

COMISIÓN DE EXPERTOS. REPRESENTANTE DE LOS PASIVOS.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Deseo plantear varios asuntos. El primero es un comentario; una reflexión.

En lo personal me quedo con la sensación, más allá de las opiniones que hemos vertido y que no podrían ser controvertidas, ya que en la ley está establecida la conformación de la comisión –llamada Comisión de Expertos; no me atrevo a llamarla así por mí mismo ya que soy uno de sus miembros; por eso me refiero a ella de esa manera- y me queda claro que, según lo que establece el Artículo 14 de la ley, deberá integrar la delegación de este Directorio un representante de los pasivos.

Es una reflexión la que hago –repito-, en caso de que algún integrante de este Cuerpo quiera tomar el tema y conversar sobre él, a lo que estaríamos dispuestos.

Considero que no está bien resuelto, el Presidente y el Arq. Rodríguez me hicieron notar que quedó conformada por cuatro integrantes de este órgano, de manera indistinta. ¿Por qué? Porque en la medida en que no hay posiciones unívocas, la representación de quien no pueda comparecer en algún momento no necesariamente debe suponer una coincidencia con las opiniones que reivindique el Director que se ha ausentado.

Lo dejo como reflexión –insisto- y como inquietud. Ya planteé que reivindicó la comparecencia del Dr. Long en dicha comisión cuando yo no pueda hacerlo.

Pretendemos defender los puntos de vista en pos de los que siempre hemos luchado.

Lo advierto. No nos alcanza directamente lo que pueda acontecer, pero lo señalo porque me consta que esto se ha hecho con la mejor buena fe, no tengo dudas, no estoy atribuyendo intención aviesa a nadie, ni al resto del Directorio. Lo dejo advertido, con ese espíritu.

DISPOSICIONES DE NUEVO MARCO LEGAL. PLANTEO.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Por otra parte –y pongo de manifiesto mi ignorancia en esto- no me queda clara la posición de este Cuerpo –dejo planteado un gran signo de interrogación- respecto a los Artículos 80 y 83 de la ley 20.130, sobre los que tuvimos ocasión de considerar el informe del Cr. Lemus –también del Artículo 12 de la ley 20.410-. Me gustaría que el asunto quedara planteado formalmente –si ya no lo está- para tomar posición definitiva.

En estos últimos días -no sé si a ustedes les ha pasado lo mismo- hemos sido objeto de comunicaciones de colegas, jubilados y candidatos a representantes de jubilados y aportantes que están en una situación límite y que, según se les ha hecho saber, quedarían por fuera de la posibilidad de que les sea reconocido y se les genere la chance de recibir emolumentos.

Es un signo de preocupación.

Nunca reivindicó el conocimiento minucioso de las normas porque sé que tienen muchos vericuetos e intrínquilis que requieren un conocimiento que yo no tengo.

Me parece un asunto relevante.

Asimismo, días atrás estuvimos reflexionado sobre el hecho de que la comisión que tuvo a su cargo el estudio de estos asuntos a nivel de las gerencias tuvo en cuenta – está bien que haya sido así- varias alternativas a manejar por parte de Directorio, en función de la situación especial económico-financiera de la Institución.

Algunos Directores adelantamos opinión, más allá de que somos conscientes de que no todos tienen por qué coincidir ni tener la misma posición conformada sobre el punto.

Es un “señor” tema -repito.

Nosotros adelantamos posición en cuanto a reconocer el derecho, más allá de que tengamos -o no- las condiciones para enfrentar, desde la óptica económico-financiera, las responsabilidades que puedan sobrevenir.

SR. PRESIDENTE: Señor Director: de acuerdo a la sugerencia del Cr. Lemus, y según el informe que nos elevó en sesión pasada, resolvimos que este tema vuelva a Directorio para que este adopte posición en consecuencia.

Aclaro que se trata de los Artículos 80 y 83 de la ley 20.103 y del Artículo 12 de la nueva ley, que figura en un apartado del Orden del Día de hoy.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Gracias.

INFORME EMPRESAS DEUDORAS.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Por último, señor Presidente, deseo replantear mi consulta en torno a las empresas deudoras.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: El informe estará pronto para el jueves próximo; se está trabajando en ello.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Gracias.

SOLICITUD DE LICENCIA REGLAMENTARIA DR. BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA. Res. N°666/2025.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente: solicito se me autorice licencia reglamentaria para los días 28 y 29 de agosto inclusive.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

(Comentarios en Sala).

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Dr. Blauco Rodríguez Andrada para los días 28 y 29 de agosto de 2025.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Dr. Blauco Rodríguez Andrada los días 28 y 29 de 2025.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Dr. Rodríguez Andrada se abstiene de votar la presente resolución.

SOLICITUD DE LICENCIA REGLAMENTARIA ARQ. FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI. Res. N°667/2025.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente: en primer lugar, solicito se me conceda licencia reglamentaria para los días 27, 28 y 29 de agosto.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Arq. Fernando Rodríguez Sanguinetti para los días 27, 28 y 29 de agosto.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Arq. Fernando Rodríguez Sanguinetti para los días 27, 28 y 29 de agosto.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Arq. Rodríguez Sanguinetti se abstiene de votar la presente resolución.

JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA. CONDICIONES.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Por otra parte, hoy ingresé a la página web de la Caja. En el sector en el que se informa sobre jubilación por edad avanzada siguen figurando las condiciones de la ley anterior “con una única jubilación o pensión”.

Reitero el tema; ya lo hemos planteado. Se ha aprobado una ley, recientemente, que contradice las leyes anteriores; Ley 20.130, Ley 17.738 y otras.

Esta ley está absolutamente confirmada, publicada en el Diario Oficial, con la correspondiente “fe de erratas”, proclamada por la señora Vicepresidenta, Carolina Cosse, en ejercicio de la Presidencia de la República.

La Caja está informando mal y contestando algo que no corresponde. El Artículo 25 de esta nueva ley establece que si no hay disposiciones en contrario todo rige a partir del día siguiente a su publicación.

Repito; está vigente y la Caja no lo está informando correctamente. Vi el informe; la última normativa que rige es la última, no las anteriores.

SR. PRESIDENTE: Este tema figura en el Apartado 4. Lo abordaremos en ese momento.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Sí, gracias.

Por otra parte, quiero analizar el Artículo 105 de la Ley 18.083 y la implementación que está dando BPS.

SR. PRESIDENTE: También figura en el Orden del día de hoy. Propongo tratarlo en ese ítem.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: De acuerdo.

RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Señor Presidente. Discúlpeleme, pero estoy obsesionado por desentrañar el sentido y el alcance de las normas aplicables a la Caja, en particular la posición jurídica de los Directores.

Lo digo para dejar el asunto sobre la mesa; cada uno de ellos sabrá, en base a sus asesores de confianza, determinar el alcance de ellas.

Asimismo, en la sesión pasada comenzamos nuestra alocución estableciendo las normas básicas que establecen las responsabilidades de los Directores de la Caja, citando el Artículo 8 de la Ley 17.738 -pone énfasis en las situaciones de culpa grave o dolo-.

Además, vimos el Capítulo XI de la Ley 20.130, que establece disposiciones comunes a las personas de Derecho Público no estatal, también comunes a la Caja Policial y a la Caja Militar.

Por su parte, el Artículo 266 agrega una responsabilidad que no solo refiere a la culpa grave o dolo, sino que marca la obligación de responder al estándar jurídico del “buen hombre de negocios” y la prudencia y diligencia previstas en el Artículo 16 de la Ley de Fideicomiso –refiere a la responsabilidad del fiduciario, quien administra los bienes transferidos-.

Según vimos, para el Banco Central esa responsabilidad del “buen hombre de negocios” se concreta en conductas concretas -valga la redundancia- y está regulado específicamente por la Circular 1.889, del Banco Central, del año 2003, que establece que *“En la conducción de sus negocios, los Fiduciarios deberán velar por la protección de los intereses de sus clientes, llevando a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad, actuando con profesionalismo, cuidado y diligencia, debiendo adecuar sus actos a principios de lealtad y ética comercial”*.

Esto, aplicado a lo fiduciario, necesita un razonamiento análogo para establecer la responsabilidad que corresponde a los Directores.

A su vez, en la sesión pasada omití citar artículos muy importantes, previstos en la Ley 19.823 del 18 de setiembre de 2019. Estimo que es imperativo poner el asunto sobre la mesa –insisto- para que tomemos conocimiento y adoptemos las medidas que consideremos relevantes.

El Artículo 2 de dicha ley establece que *“A los efectos de la presente ley se entiende por funcionario público, a toda persona que, cualquiera sea la forma jurídica de vinculación con la entidad respectiva, desempeñe función pública, a título oneroso o gratuito, permanente o temporaria, en cualquier persona de derecho público estatal y no estatal.”* Esta es la novedad. Alcanza a todos los organismos.

Eso queda claro.

Por otra parte, el Artículo 8, en su literal g), al referirse a los deberes y obligaciones de los funcionarios, refiere a los funcionarios públicos –se nos aplica a nosotros también-, y determina que se deberá *“Mantener reserva sobre asuntos e informaciones conocidos en razón de su función, aun después de haber cesado en la relación funcional, en todos aquellos casos que corresponda por ley.”*

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: En todos aquellos casos que corresponda por ley; no en cualquiera de ellos. Es un punto relevante a destacar.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Así es. Hay que determinarlos puntualmente. Por su parte el Artículo 10 establece que “*Serán responsables de controlar la aplicación de estas normas, los jefes respectivos de cada unidad o dependencia de los organismos públicos.*”

Por último, quiero destacar una norma que –si no tengo mal entendido- menciona las normas de contralor de las personas públicas no estatales y que tiene que ver con la auditoría interna. Hasta ahora había entendido que cuando contratábamos una auditoría externa respondía a una decisión del Directorio, pero en el Artículo 46 se marca una obligación de origen legal. Determina que “*El Poder Ejecutivo deberá incluir en cada instancia Presupuestal y de Rendición de Cuentas, en la información que eleva al Poder Legislativo, los estados patrimoniales de las personas públicas no estatales, independientemente del origen de la asignación o recurso, con dictamen de auditoría externa.*” Aquí hay una obligación legal, que debemos transmitir a la Cra. Rossel, supongo.

SR. PRESIDENTE: ¿Podría explicarlo más claramente? Llevar el punto concretamente a nuestra Institución.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Por supuesto. Esto significa que es potestad y obligación del Poder Ejecutivo recoger información de las personas públicas no estatales. En algún momento la requerirá de la Caja. Estados patrimoniales, con dictamen de una auditoría externa.

La Caja debería incorporar tales datos para que el Poder Ejecutivo pueda cumplir con esa obligación legal.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Se me presenta la duda. Justamente hace pocos días decidimos no aprobar una auditoría externa no por aspectos técnicos sino sobre todo por el monto, considerando que tenemos auditoría interna y también Tribunal de Cuentas.

De esta lectura deduzco en principio –lo digo como lego, obviamente- que se pueden hacer dos interpretaciones. Para ser coherente con la información que teníamos previamente en el sentido de que la Caja no tiene obligación, y ya que en función de eso adoptamos la posición que adoptamos, trato de interpretar lo que acaba de leerme el Dr. Rodríguez Azcúe como obligación del Poder Ejecutivo obligándose a presentar tal auditoría externa y no que el organismo, nosotros, como Caja, tengamos que elevarle la misma al momento de enviarle la información que le enviamos habitualmente.

Lo digo con la mejor intención y con ese buen sentido –así lo creo- es que hago tal interpretación.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Es correcta su interpretación, Director. Es obligación del Poder Ejecutivo hacerlo.

(Comentarios en Sala).

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Una apreciación. Hasta el año pasado nunca integramos el Presupuesto del Estado. En este momento lo haremos, ya que tenemos su asistencia financiera.

Hasta este ejercicio ha sido voluntad de este Cuerpo contar con una auditoría externa.

Por su parte, la auditoría interna no es contable ni refiere a estados financieros sino a procesos y a procedimientos internos –liquidaciones y gastos-. No a estados patrimoniales.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas tiene los mismos insumos; estados financieros, memoria y balance que elabora la Caja. En síntesis; hasta ahora ha sido un hecho voluntario contar con una auditoría externa. De aquí en más, pasa a ser obligatorio.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. PRESIDENTE: Queda claro el panorama luego de la explicación brindada. En síntesis, el Poder Ejecutivo nos pedirá la información y nosotros la enviaremos.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: O lo podrá disponer, como un auditor externo cualquiera.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Un comentario que agregar. El Ejecutivo tiene la facultad y la utiliza, concretamente, pidiéndonos tal o cual cosa. Podrá parecernos bien o mal, pero es como actúa.

Gracias.

4) LEY 20.410

ARTÍCULO 12. LEY 20.410. CRITERIOS DE APLICACIÓN. Rep. N° 269/2025. Res. N°668/2025 y Res. N°669/2025.

SR. PRESIDENTE: Como ven los señores Directores, tenemos para nuestra consideración el informe que desde los Servicios -Gerencia de División Afiliados y Asesoría Jurídica- se nos ha elaborado, con algunos datos complementarios solicitados por el Arq. Rodríguez Sanguinetti.

Agradezco se lea.

(El Sr. Jefe de Secretaría da lectura).

SR. PRESIDENTE: Esos criterios fueron los ratificados por el Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe en su charla hace unos días...

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Este es un informe de funcionarios. Es solo eso. No lo quiero descalificar, pero es un reporte de dos funcionarios según su leal saber y entender.

En segundo lugar, que lo acompañara el Dr. Rodríguez Azcúe como una empresa contratada para hacer una presentación sobre la nueva ley -tiene mi mayor respeto y admiración por su conocimiento, por supuesto- no es vinculante. Es una opinión, seguramente coordinada para que la dijera.

Por lo tanto, el informe no es compartido en ninguno de los casos.

Lo único que no fue establecido por la normativa son los plazos; desde cuándo empieza a regir el Artículo 12, en función de las otras leyes que siguen vigentes. Tal es el caso de la Ley 17.738, excepto los aspectos que de esta fueron cambiados.

La jubilación por edad avanzada no existe en la nueva ley; no se la denomina así. No.

Esto es una justificación para pagar a menos gente, nada más. No es una justificación para aplicar literalmente lo que establece la nueva ley, sino para buscar la manera de no aplicarla.

Ya en BPS la están poniendo en práctica; aquí en la Caja se está “buscando la vuelta” para no pagar.

No sé si lo que nos explicó recién el delegado del Poder Ejecutivo tiene que ver con esto. La responsabilidad y demás, lo tengo claro; tengo 38 años como funcionario público.

La Caja tiene dificultades; ¡vaya si lo sabemos! De acuerdo a lo que nos leyó el señor Director –repito- deberían haber procesado a los Directorios que nos precedieron, y rematados sus bienes para salvar la Caja que dejaron y las resoluciones que adoptaron.

Vamos despacio con esto. No todo lo dice el Artículo 12. No explica los plazos, pero tampoco menciona ninguno de los dos sistemas; refiere a las personas afiliadas a la Caja que accedan a la causal jubilatoria. “Las personas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que accedan con al menos 70 años de edad a la causal jubilatoria normal serán compatibles con el goce de otras jubilaciones o retiros, siempre que se cuente con un tiempo mínimo de 15 años de servicio.”

No establece a cuál de las otras dos normativas es necesario ampararse. No menciona ni el Sistema Previsional Común ni el régimen jubilatorio anterior.

“Buscar la vuelta” para hacer caer en eso a la gente y no pagar, no es correcto. Hay que cumplir con la ley; jamás la hubiera votado, pero hay que cumplir con ella.

Hay que aumentar los puntos de los activos a partir de enero, siempre que sean favorables para la Caja –seguramente lo hará el próximo Directorio-.

Cuando hay que aplicar un artículo hay que hacerlo. Apliquemos la ley. Es lo único que estamos reclamado.

SR. PRESIDENTE: Considero que el informe que viene desde los Servicios es claro, y refleja lo que establece la nueva ley. Los reportes que de estos vienen no tienen animosidad alguna. Vienen estrictamente a pedido de este Cuerpo y con una opinión técnica sobre el tema. Repito; no hay animosidad hacia un lado o hacia otro.

Respecto al fondo del asunto, y la ley en sí, leí el material –estoy totalmente de acuerdo-. A su vez, estuve repasando la charla dada por el Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe; fue muy claro en lo que vertió.

No comparto que se quiera perjudicar a los afiliados. No es así. Se trata de aplicar la ley tal como reza.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Es notorio que alrededor de esta mesa compartimos opiniones similares sobre las diferentes situaciones que se nos presentan. Sin dudas actué con audacia cuando hace un momento planteé la duda sobre estos puntos que estamos tratando ahora.

Manejándome en función del buen sentido, que trato de cultivar –digo con toda intención buen sentido, y no sentido común ya que se me ha demostrado que el sentido común no siempre es el mejor de los sentidos- llegué a una conclusión similar, sin ninguna concertación previa –y por eso me siento muy satisfecho-. Tenía la convicción de que no estábamos actuando como Cuerpo, como organización institucional, en el sentido que me indicaba mi razonamiento. En la medida en que ignoro tanto del marco legal institucional, me podían faltar insumos para un razonamiento más completo.

No obstante, me siento muy respaldado en mis reflexiones y en mis puntos de vista con las expresiones de alguien que considero una las personas, de entre las que conozco, que más sabe del tema, y eso me da satisfacción.

Es el último texto que tenemos sobre la mesa; me siento fortalecido para decirlo y para reivindicarlo.

Muchas veces los informes de los Servicios son permeados por una tarea y una gestión llevada adelante. No necesariamente cuando se dice que hay cierto sesgo o que se atribuyen intenciones, en mi caso no las atribuyo, pero puede haber un condicionamiento subconsciente a la hora de emitir cierta opinión que reúna esas características. No digo que sea este el caso, pero podría serlo. Mientras tanto, como integrantes del Directorio, tenemos la responsabilidad –y, como digo muchas veces, el derecho simultáneamente- de actuar de la mejor manera posible, de cara a los intereses de la Justicia en términos genéricos y en función de los derechos y de los intereses de los dueños de esto, que son los afiliados. Los afiliados son quienes nos han puesto en este lugar, para defender sus derechos. No de la Caja ante los afiliados, sino de estos antes de la Caja; la Institución es hechura de ellos.

Desde ese punto de vista debemos tener claro dos campos: uno, si existe el derecho y la Justicia impone tal o cual postura y otro, si hay elementos para financiar tales. No son incompatibles; tienen que marchar de la mano. Podrá no haberlos, pero eso no debe ser óbice para que no se reconozca el derecho, si es que este existe.

Hoy, con los elementos con que contamos, y en base a las explicaciones que he escuchado, estoy ratificando mi opinión en cuanto a que asiste derecho a quienes ya están reclamando y que además podrían reservarse el derecho –nadie me lo ha dicho aún- de reclamar en otro ámbito, tras lo que quedaríamos, como Directorio, en una situación espantosa. Si hubiera reclamos y si además resultaran triunfantes. Eso sería lamentable, realmente.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Es un tema jurídicamente complejo. En una primera aproximación no pude recibir el informe –lo estudiaré más profundamente-, pero puedo adelantar algunas cuestiones.

El Artículo 12 de la ley refiere a quienes accedan, con al menos 70 años de edad, a la causal jubilatoria normal.

No podemos desconocer que la misma Ley 20.410, en su Artículo 4, define qué significa causal jubilatoria normal y refiere a los afiliados de la Caja de Profesionales. Es un texto complicado en el sentido de que maneja tres universos de afiliados. “*Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios nacidas en 1969 o antes, quedarán incluidas en el régimen jubilatorio anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y configurarán causal jubilatoria conforme a las disposiciones vigentes al 31 de julio de 2023.*

Las personas mencionadas en el inciso primero del presente artículo también configurarán causal jubilatoria normal cuando reúnan los requisitos previstos en el literal B) del artículo 35 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios nacidas en 1975 o con posterioridad, configurarán causal jubilatoria normal cuando reúnan los requisitos previstos en el literal C) del Artículo 35 de la Ley No. 20.130, de 2 de mayo de 2023”.

SR. PRESIDENTE: Si me permite... El artículo refiere a causal jubilatoria normal, que refiere a su vez a la Ley 20.130.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Este Artículo 4 corresponde a una ley especial respecto a una general, la Ley 20.130. Especial significa que los supuestos fácticos no coinciden. De lo contrario, se aplicaría la regla general de forma universal. Esta es una ley especial para la Caja de Profesionales y para todos sus afiliados, activos o pasivos. No necesariamente los supuestos fácticos de esta ley especial coinciden con los supuestos fácticos de la ley general, la Ley 20.130.

Hay diferencias entre ambas. Eso, como primera aproximación.

Por otro lado, un tema que cualquier intérprete jurídico con una metodología básica aplicaría, es que donde no distingue el legislador no está autorizado a distinguir el intérprete. El intérprete no puede establecer distinciones que el legislador no tuvo en cuenta. Si este hubiera querido que el Artículo 12 quedara condicionado a algunos de los regímenes jurídicos establecidos por la Ley 20.130, lo hubiese dicho.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Me gusta escuchar estas clases que da el Dr. Rodríguez Azcúe. Lo explicó hace dos o tres semanas; las leyes especiales, aunque sean previas, pasan por sobre las últimas.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: El Artículo 3 de la Ley 20.410 establece que “*El régimen jubilatorio anterior definido en el artículo 12 de la mencionada ley*

comprenderá a las personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1969 y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2031, sin perjuicio de quienes accedan a la causal jubilatoria por incapacidad de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley N° 20.130.”

Y el Artículo 4 también refiere a la Ley 20.130, estableciendo diferentes edades de transición para la jubilación –por ejemplo, los que tienen 30 años de servicio y los que tienen menos de esa cantidad-. El Artículo 5 también refiere a los regímenes marcados por la Ley 20.130, pero se hacen correctivos.

El sentido de la ley especial es que se hicieron correctivos a efectos de que los parámetros jubilatorios se adelantasen a los plazos de convergencia de la ya mencionada ley general.

Habría que interpretar el Artículo 12 que hemos citado, con relación al Artículo 4 y las distintas hipótesis que este presenta, que no necesariamente coinciden con las de la Ley 20.130.

El Artículo 4 –repito- habla de 30 años de servicio y determinadas edades jubilatorias, distintas a las de la ley general.

Insisto. Si la intención del legislador hubiera sido limitar el alcance de este Instituto, lo hubiera dicho. Y es imprescindible que lo hubiera dicho. De lo contrario, estaríamos haciendo una interpretación que, metodológicamente, es ilegítima.

Estaríamos concluyendo que determinados colectivos que no quedan incluidos, que ingresan en el Sistema Previsional Común, estarían fuera del alcance de este derecho, por ejemplo. Tratándose de un derecho fundamental para una institución de seguridad social es necesaria una interpretación integral, sistemática, pero en base a la norma especial.

Las normas especiales modifican las reglas generales.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: En ese caso hay que ser piedeletrista; tomar exactamente lo que se indica.

SR.DIRECTOR DR.RODRÍGUEZ AZCÚE: El Maestro Bobbio enseña que la ley especial prevé supuestos fácticos, y todos los supuestos fácticos que no caen en la ley especial caen en la regla general.

Tenemos una legislación específica para la causal jubilatoria común. Esta causal jubilatoria común es diferente a la regla general; esta ley es para los alcanzados en el régimen previsional de la Caja de Profesionales particularmente. Debemos adaptar el Artículo 12 al Artículo 4 para saber qué se considera causal jubilatoria común.

SR. PRESIDENTE: En ambos casos se usa el vocablo “normal” y no “común”. Ambos artículos refieren a la transición del Sistema Previsional Común; a la Ley 20.130.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Es un tema semántico, Presidente.

SR. PRESIDENTE: La transición refiere a ese sistema; no incluye a los que están alcanzados anteriormente.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Esa es una interpretación, señor Presidente. No es lo que se deduce el Artículo 12.

Hay que aplicar los principios constitucionales. Esto significa el reconocimiento de un derecho, y el reconocimiento de un derecho jamás debe ser interpretado en un sentido restrictivo. El derecho es la expresión de un valor jurídico que el legislador ha establecido positivamente al sancionar una ley para reconocerle una situación jurídica. No podemos, a través de una vía interpretativa tan oblicua, restringir un derecho.

El Estado de Derecho se justifica a través de la garantía de los mismos.

Si no fuéramos un Estado de Derecho, podríamos hacer diferentes interpretaciones restrictivas, pero no es tal el caso.

(Comentarios en Sala)

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Nuestra interpretación será revisada, sin dudas. ¿Y qué metodología aplicarán los Jueces? Aplicarán la metodología racional, proporcional, la lógico-sistemática; podrían contar con algún elemento histórico si hubiese, en el trámite parlamentario, algún elemento que restringiera el alcance de este artículo, pero nada se dijo sobre ello en el debate parlamentario.

Creo que la interpretación debe ser lineal.

(Dialogados en Sala).

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Señor Presidente. Quiero dejar claramente asentado, a raíz de un comentario del Arq. Rodríguez, que el Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe nunca preguntó al Instituto sobre lo que debía decir; él vino a dar su opinión sobre la nueva ley.

Además, fui yo quien promovió esa instancia. Justamente quería que alguien externo a la Institución viniera a darnos su punto de vista.

Que quede constancia en actas de esta aclaración. El Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe nunca me preguntó –a nadie lo hizo- lo que debía exponer. Repito; vino a dar su opinión y trajo su propia presentación.

En ningún momento se le dijo nada. Aún más; es una presentación con transparencias que hizo para exponer en CADE y que adaptó luego para esta Caja.

Es cuanto quería decir porque, según expresó el Arquitecto, pareciera que aquí se hubiera condicionado al Dr. Rodríguez Azcúe. Lo hizo libremente.

Ingresa a Sala la Ec. Sanguinetti.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: En ningún momento me referí a la honorabilidad del Dr. Rodríguez Azcúe, si así fue, me retracto.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Usted expresó que se le había dicho que manifestar...

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Este tema ya pasó muchas veces con otros informes. Se expresa desde los Servicios lo que hay que decir.

Por su parte, el Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe no opinó sobre la ley; hizo una presentación según su real saber y entender; una descripción de la ley, según –repito- su leal saber y entender. Un profesional que me supera en conocimientos.

Sí me refiero a los informes de los funcionarios, como este. No son vinculantes. Esta no es la verdad revelada ni mucho menos. Es ver dónde encontramos el vericuetito para no cumplir con el derecho de los afiliados “estirar los pagos”. La ley es muy clara - 70 años de edad y 15 de labor-. Incluso, muchos pueden hacer su reclamo, muchos lo están haciendo, están cobrando su jubilación en la Caja y por otra parte también cobran en el Banco de Previsión Social, y eso funciona. Si en BPS tienen derecho a cobrar, ¿cómo no se pueden respetar esos derechos aquí, en la Institución?

Hay que ponerle un marco; acordar un marco en cuanto a tiempo, plazos y demás; eso no lo establece la ley, no lo dijo el legislador. Fue muy claro; no puso condiciones.

Una jubilación “normal” refiere a 70 años de edad y 15 de labor; en tal caso el afiliado puede jubilarse con otras jubilaciones o pensiones.

No sé por qué tenemos que buscar tantos vericuetos. No se pueden poner condiciones si el profesional ya puede jubilarse... Ese derecho está consagrado en la ley.

En otro orden de cosas, quisiera saber cuántos afiliados con esa edad -70 años- tenemos. ¿Se puede tener ese dato? ¿De cuántos hablamos?

SR. PRESIDENTE: Ya lo informamos, señor Director.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Respetemos el texto de la ley. No establezcamos condiciones que el legislador no fijó.

SR. PRESIDENTE: El dato que pide el Arquitecto está; figura en un informe del Cr. Lemus del 7 de agosto.

A propósito, con relación a los informes que elaboran nuestros Servicios, tiene validez y no tienen animosidad alguna.

(Comentarios en Sala).

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: No dije que no fueran válidos.

SR. PRESIDENTE: Usted mencionó que tienen animosidad...

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: No dije eso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Solo quiero dejar claro que no comparto su opinión.

En cuanto al Artículo 12, habría 282 afiliados que cumplen con los 70 años de edad y 15 de labor y que aún no se han jubilado.

Entre 65 y 80 años de edad, con 15 a 25 años de aporte, con declaración de ejercicio y no ejercicio y sin deuda figuran 1.421 afiliados.

Afiliados entre 65 y 69 años de edad y con 15 a 25 años de aportes hay –repito- 282.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. PRESIDENTE: Para mayor seguridad, les haré llegar el material a los señores Directores.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: ¿Se podría tener el dato desglosado de declaración de ejercicio y no ejercicio y en qué categorías están ubicados?

SR. PRESIDENTE: Por supuesto, Director.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Considero que no deberíamos conocer esos datos...

(Dialogados en Sala).

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Disponer de información es importante. Lo que está aprobado y es legal debe cumplirse pero toda información es un aporte.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Ese análisis es posterior a la toma de decisión; no anterior. De lo contrario, puede ser vinculante...

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: No debería serlo, Director.

(Dialogados en Sala).

(Campana de orden).

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Entiendo lo que dice el Dr. Rodríguez Andrada. Lo ideal sería resolver todos los temas desde el punto de vista jurídico. El problema radica, como nos enseñó el expresidente de Estados Unidos, Barack Obama, en el año 2008, en momentos de plena crisis, en que, más allá de los argumentos jurídicos, siempre existe una realidad que se impone.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

La Sra. Directora Ec. SANGUINETTI solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Creo que hoy ya no laudaremos este tema. Pido, pues, que se lo incluya en la próxima sesión de forma de adoptar posición definitiva. Según lo que decida este Cuerpo va a ocurrir.

Y, además, un reiterado apunte sobre lo que hemos venido insistiendo. Conocemos la cifra parcialmente, pero no creo que sea imprescindible conocerla.

En este momento, a la hora de tomar posición -a partir de posiciones diferentes infelizmente-, y si nos mueve un afán de justicia, deberíamos prescindir de los números. Lo que sobreviene y surge una vez tomada la decisión -o no- es el quantum. En ese entonces tendremos la posibilidad de enfrentarlo, pero eso no debe colidir con el reconocimiento de un derecho.

De eso estamos hablando.

¿Reconocemos o no el derecho? Si lo reconocemos proviene el pago. No tenemos el dinero. Puede ser. Pero queda consignado el derecho, y en algún momento su titular lo ejecutará.

Honradamente y simplemente es la forma en que me planto ante esta situación.

Dos aspectos. Uno, ¿tiene derecho o no tiene derecho al amparo del Artículo 12 de la nueva ley? Pensamos que sí. Sin subterfugio alguno. Y me ha terminado de clarificar la exposición y espléndida reflexión del Dr. Rodríguez Azcúe -lo digo sin eufemismo alguno-. He anotado alguna frase porque es de una contundencia y soporte absolutos -le agradezco por ello-.

Me siento ratificado en lo que entendía mi buen sentido; no tengo dudas en cuanto a cuál debe ser la posición del Cuerpo, más allá de que triunfe una sobre otra.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Pedí números porque manejo números y me gustan los números. Estos nos muestran realidades. ¿Significa que no estoy dispuesto a reconocer el derecho si se trata de esos 1.421 afiliados? El derecho lo tienen. Está clarísimo en la ley; habrá que pagar. Pero, más allá de eso, quiero la información. Esos datos no van a alterar mi posición -la del Dr. Rodríguez Azcúe es muy clara y es la nuestra, además de habernos asesorado debidamente-. Pero pido los números.

En cuanto al derecho, existe y es el que marca la ley. No es una interpretación que hagamos de ella o lo que interactuemos con otras. La ley que prima, como quedó claro, es la última y es la específica.

En función de quienes pudieran pedir jubilarse, con 70 años o más, y de estos saber quiénes están activos y quiénes no, depurar estos datos, me parece correcto. De esta manera achicamos el panorama. Yo quiero ser responsable. Quiero ser responsable de la Caja, lo que no quiere decir que no respete los derechos. Pero sí ser responsable y conocer

la realidad. Y aplicar ese derecho. Buscar vericuetos –como señalé- no me parece acertado.

Reitero mi solicitud, entonces.

En síntesis, con 70 años de edad en adelante, quiénes tienen 15 de aportes y, entre ellos, quiénes están en ejercicio y quiénes no. De ahí vamos deduciendo los posibles. Y, entre los posibles, determinar, si fuera posible –permítame el juego de palabras- determinar en qué categoría quedaron. Así achicaremos el espectro y tendremos un número fijo.

Esto –repito- no cambia mi posición.

Y, por último, en función de ese número, ver cómo podemos asumir el pago de ese derecho. Está consagrado por la normativa. Pido ahora que se nos diga de qué números estamos hablando.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Tomé nota de lo solicitado, Director.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Señor Presidente. Quiero dejar aclarado que este régimen, de más de una pasividad, es exclusivamente para la Caja de Profesionales. Un jubilado bancario no tiene derecho a él; un jubilado notarial tampoco. Esto no es universal. Es un privilegio para los jubilados profesionales exclusivamente.

Si un afiliado aporta a BPS, a Caja Bancaria o a Caja Militar, si no tiene años aportados en nuestra Caja, no tiene derecho a la jubilación por edad avanzada.

Reitero; es un beneficio exclusivo de este Instituto; las demás Cajas no lo tienen.

Es esa mi aclaración.

Gracias.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Cuantificar es importante, no como elemento para definir si se otorga –o no- un derecho, sino porque somos un organismo que maneja fondos –administramos fondos de pensión-. El asunto tiene su complejidad. Me parece fundamental saber el impacto de esos números; no se puede ir sobre la marcha en ese aspecto. Conocer los valores máximos, los mínimos, los distintos escenarios, las distintas alternativas.

Si no se pueden cuantificar los fondos, no se puede garantizar un derecho.

SR. PRESIDENTE: La propuesta es –según lo solicitado por el Dr. Abisab- pasar este tema para la próxima sesión.

Se va a votar.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente: agradezco que se haya tenido en cuenta mi sugerencia. Pero, habida cuenta de que uno de los reivindicantes y conocedores del tema no asistirá a la sesión del jueves venidero, propongo se lo trate en la correspondiente al 4 de setiembre.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la sesión de Directorio del día 4 de setiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE: Queda postergado para esa fecha, entonces.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Frente a este informe que se nos eleva y las preguntas que están haciendo los afiliados, sugiero que se les responda que en breve se contará con la información precisa. Ahora les estamos informando algo que no es correcto y además que este Directorio no decidió -lo digo con conocimiento de causa-.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Se está aplicando un criterio; si consideramos que no es correcto, hay que cambiarlo.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: De hecho, en la página web de la Caja figura que la edad avanzada es compatible con una sola jubilación; lo vi publicado hoy. No es así; la nueva ley establece otra cosa.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Tal vez podemos tomar los reclamos e informar a los afiliados que, una vez que el tema esté resuelto, se les responderá debidamente. Mientras tanto no se dará información si aún no está definida.

Sugiero, pues, que se autorice a los Servicios a responder en este sentido sobre este asunto en particular.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar la propuesta.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar instrucciones a los Servicios, de tomar las solicitudes presentadas, e informar que el tema está a estudio, y una vez resuelto se le dará la respuesta correspondiente.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Quisiera saber si ese alcance restrictivo que figura en el reporte de los Servicios se dio al momento de nuestra comparecencia en la comisión especial del Senado. Es relevante tener ese dato para conocer su alcance.

Es relevante que no haya remisión a los plazos previstos por la ley general.

Son estatutos que la ley define claramente.

Nuestra ley corrige a los efectos de adelantar los parámetros jubilatorios tomando en cuenta la situación financiera de la Institución.

Hay una disposición legal vigente...

5) COMISIÓN DE PRESTACIONES.

No se presentan asuntos.

6) GERENCIA GENERAL.

REUNIÓN CON LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Tengo dos temas sobre los que informar.

En primer lugar, a raíz de que la Ec. Sanguinetti mantuvo contacto, la semana pasada, con la Corporación Nacional para el Desarrollo, nos reunimos ayer –junto al Cr. Lemus, al Ing. Pereira y a la Dra. Gomensoro- con tres de sus representantes.

Tienen muy claro el tema, si bien aclaramos otros.

El organismo envía anualmente el listado de profesionales. El tema refería a algunos llamados sobre los que tenían dudas, el punto no vino a Directorio sino que se trató en Comisión de Prestaciones.

Explico que hasta la vigencia de la Ley 20.410 solo podíamos dar información de situación de un afiliado: ejercicio o no, deuda o no con la Caja, a este mismo. A partir de ella, se permite el acceso de la empresa interesada para conocer tal información.

En algún momento se lo instrumentará por completo; aún quedan aspectos prioritarios de esta ley para solucionar antes que otros.

En síntesis, aclaramos algunas interrogantes, como dije.

Por su parte, tienen muy claro qué documentación solicitar; tenían dudas sobre dos contratos en particular, pero entendieron perfectamente el porqué de las respuestas por nosotros dadas.

Se trató de una muy buena instancia, y mantendremos el contacto entre ambas partes.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Agradezco el informe. Por otro lado, a partir de esta nueva ley, y la posibilidad de que las empresas puedan consultar determinada información, deberíamos incluir el tema en las comunicaciones a hacer, de forma que estas estén al tanto y recordárselo así a todos los organismos. Es sumamente importante que se lo haga.

(Siendo la hora diecisiete se retira de Sala el Dr. Rodríguez Andrada).

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Las empresas envían la nómina correspondiente para pagar honorarios cada mes de abril –si el profesional tiene deuda no se puede pagar-. La Caja responde de acuerdo a lo instrumentado; que a tal titular se le pida el certificado de estar al día con la Institución. No se le informa directamente, sino que se indica a quién pedir dicha documentación. De esa manera es que actúa la empresa.

Eso es lo que ha ocurrido hasta ahora –repito-, pero de aquí en más la empresa podrá hacer la consulta directamente. El tema se instrumentará por completo próximamente, tal como acabo de expresar.

El Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Este hecho se da con empresas en las que los profesionales tienen un vínculo de relativa permanencia en los Servicios. El certificado tiene validez por un año...

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Así es. Y la empresa tiene obligación de solicitar tales datos.

La Sra. Directora Ec. SANGUINETTI solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

INFORME VIA DE APREMIO.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En segundo lugar, continuando con mis informes de Gerencia General, voy a referirme a la vía de apremio.

Recuerdo que están trabajando en ello el Estudio Cabillón, con afiliados deudores, y la Dra. Beloqui, con empresas deudoras.

Se me eleva el siguiente informe. “Del Estudio Cabillón, de los 100 casos entregados de la cartera de préstamo, ya han solucionado el tema de los poderes para pleitos en los Juzgados de Paz, y en consecuencia ya han presentado varios escritos de embargo de cuentas bancarias en esas sedes. En los Juzgados Letrados están viendo el tema con las actuarias para intentar acreditar la representación en forma genérica, tal como se logró en las sedes de Paz. Estiman que a más tardar a fin de mes deberían estar todos los escritos de embargo de cuentas presentados en todos los Juzgados. Ese es el primer paso del proceso de vía de apremio. En la mayoría de los casos se reitera el pedido de embargo de cuentas que la Caja ya había solicitado, ya que dicho embargo es una foto de la cuenta que se identifica el día de la traba, y ello no impide que el deudor siga operando con esa cuenta o una nueva, lo que justifica volver a intentar obtener algún fondo embargable.”

No es que la Caja no los tenga embargados; sí los tiene, pero tratarán de identificar algo más.

“Les resta analizar casos especiales de aportes, que les remitimos desde la primera tanda de préstamos, los que ya cuentan con algún dato de inmuebles, para ver cuál es la mejor manera de impulsarlos. Ya tienen más casos para entregar, por deudas de aportes, los que están siendo preparados para su entrega” –es un trámite muy complejo para entregar, porque hay que hacer fotocopia de los antecedentes de los expedientes, no se entregan originales-.

Respecto a la Dra. Beloqui, que tiene a cargo la cartera de empresas, no hemos tenido más novedades de las dadas a conocer en el último informe. Ha adelantado que no ha podido recuperar bienes de las empresas deudoras que han clausurado.

Por eso ha insistido con el tema de las clausuras de las empresas. Si antes de dar el cierre en BPS, se le pide a las empresas el certificado de estar al día con la Caja, estas cosas no suceden.

Espera que este tema sea considerado en las reuniones de la Comisión de Expertos.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Considero que deberíamos definir este tema más allá de la Comisión de Expertos y poder hacerlo operativo.

(Los señores Directores intercambian opiniones).

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Este tema ya fue al Ministerio, este lo pasó al BPS y no resultó.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Hay un informe de ATYR que lo comparte totalmente. El BPS eso no lo puede controlar salvo que tenga una ley.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Eso es lo que queremos.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Sería más accesible hacerlo a través de la Dirección General de Registros.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Actualmente las empresas no van a la Dirección General de Registros, ni siquiera llevan las Sociedades Anónimas a la Auditoría Interna, no desandan el camino. Para inscribir la clausura es necesario el certificado especial de DGI. Lo puede informar cualquier contador o escribano, no realizan esa gestión porque DGI no está expidiendo el certificado especial, y si lo hace demora muchos años. Se realiza la clausura administrativa, nada más.

Lo tiene que controlar ventanilla única BPS-DGI.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Quizás lo estamos mirando desde lugares distintos. La Cra. Romero lo ve desde el punto de vista privado y desde el estudio individual. Yo en este momento lo estoy mirando como medida de política pública.

Nosotros tenemos un problema con el tema del cierre de las empresas. Si sigo todo el razonamiento que hicieron, pero no podemos cerrarnos a un cambio que nos permita mejorar controles y cobro de lo que define el sistema.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Lo más accesible es que en ventanilla única se requiera el certificado de estar al día con la Caja. Nada más.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Evidentemente con un acuerdo bilateral con alguno de los organismos no va a funcionar. Tiene que estar establecido en un decreto o una ley.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Pienso que con un Decreto va a estar bien porque BPS no permite la clausura de una empresa sin la constancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual está establecido en un Decreto.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Habría que buscar ese Decreto y proponer al Poder Ejecutivo uno similar para reglamentar este asunto.

También podría ser un artículo en la ley de Presupuesto que se está considerando en estos días...

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Agradezco si se puede enviar ese Decreto, ya que estamos contra reloj.

7) GERENCIA DE AFILIADOS

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 07.08.2025 AL 13.08.2025. Rep. N° 270/2025. Res. N°670/2025.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 07.08.2025 al 13.08.2025.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 07.08.2025 al 13.08.2025.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

SISTEMA DE COBRANZA DE APORTES. INFORME. Rep. N° 271/2025. Res. N° 671/2025.

SR. PRESIDENTE: Este asunto fue traído a Sala hace unas semanas, instancia en la que valoramos las distintas comisiones que se nos cobran por este servicio. La idea es pedir un informe a la Gerencia de Recaudación para analizar qué de eso se puede modificar -o no-.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

9) ASESORÍA JURIDICA.

RESOLUCIÓN INTERNA DE BPS, INCISO 2) DEL ARTÍCULO 105 DE LEY 18.083. INFORME. Rep. N°257/2025. Res. N°672/2025.

SR. PRESIDENTE: Se nos eleva informa desde Asesoría Jurídica.
Agradezco se lea.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) *“Resumen Ejecutivo–Informe sobre el Artículo 105 de la Ley N° 18.083. El informe de fecha 11.08.2025 analiza el alcance del Artículo 105 de la Ley No. 18.083, incluido en la reforma tributaria de 2007, que regula el régimen de aportación a la seguridad social en los casos de contratación de profesionales universitarios. La norma busca establecer con mayor claridad los límites entre trabajo dependiente y autónomo, determinando así la afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (Cjppu) o al Banco de Previsión Social (BPS), según corresponda. La principal innovación del artículo consiste en consagrar una presunción absoluta de inexistencia de relación de dependencia laboral, siempre que el profesional universitario contrate con personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la prestación de servicios profesionales universitarios y se cumplan las formalidades legales y reglamentarias. Esto implica que, bajo dichas condiciones, no habrá lugar a aportes al BPS por concepto de contribuciones especiales de seguridad social, correspondiendo únicamente los aportes a la Cjppu. El régimen otorga seguridad jurídica tanto a profesionales como a empresas contratantes, aunque subsisten áreas de complejidad práctica, particularmente en los casos intermedios o de difícil clasificación entre dependencia y autonomía. Asimismo, se establecen mecanismos para que, en caso de incumplimiento de formalidades o vicios en el consentimiento, el BPS pueda recalificar la relación como de dependencia y exigir tributos con retroactividad.*

Conclusiones: La determinación del régimen previsional aplicable depende de la naturaleza de la actividad: ejercicio libre profesional implica aportes a la Cjppu, mientras que la dependencia laboral determina afiliación al BPS u otro organismo pertinente.

El Artículo 105 establece una presunción absoluta de no dependencia laboral cuando el vínculo se da con entidades dedicadas a la prestación de servicios profesionales universitarios, siempre que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios. Dicha

presunción genera una hipótesis de ininclusión en el hecho generador de las contribuciones especiales de seguridad social, lo que implica la exclusión de aportes al BPS en estos casos.

La normativa busca equilibrar los intereses de la Cjppu y el BPS, otorgando mayor seguridad jurídica y evitando conflictos de doble tributación.

En caso de incumplimiento de formalidades contractuales o nulidad por vicios de consentimiento, el BPS puede recalificar la relación como laboral y exigir aportes retroactivos, con multas y recargos.”

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Traje a Sala hace unos días una resolución interna de BPS sobre la aplicación de este artículo, sobre lo que –a su vez- pedí información complementaria.

Como lo he dicho ya, hay dependencia encubierta cada vez que se factura y no se aporta a la Caja de Profesionales. Los profesionales ejercen su profesión, facturan y no aportan a la Caja, pero sí a BPS –di ejemplos de ello en este seno-. Creo que, de acuerdo a la realidad que se observa, no se está cumpliendo con dicha normativa. Reitero; no se está cumpliendo. No tengo más casos de los que he mostrado aquí. Creo que este tema debería ser incluido en lo que tratemos en la Comisión de Expertos; intentar solucionarlo.

Profesionales aportando a los dos sistemas -esto viola cualquier normativa- y profesionales que ejercen de forma independiente y, sin embargo, figuran como dependientes encubiertos. Facturan a una o a varias empresas, pero trabajan de forma independiente, no aportando a la Caja de Profesionales sino al Banco de Previsión Social.

Lo planteé en la segunda sesión de este Directorio; se me dijo que no era imposible que ello pasara. Ocurre y sigue ocurriendo. Además, el Estado lo está avalando. Las considera empresas unipersonales de profesionales universitarios –tal es el código o calificación que les da-.

Es un asunto a resolver.

Los ejemplos que he traído están dichos por esos propios profesionales. Pagan un mínimo en BPS; no aportan a la Caja. En ellos están los afiliados que se van; unos 110 mil –son números, es una realidad-. Tendremos que ver cómo lo solucionamos e reincorporar esa gente al Instituto, preferentemente los dependientes encubiertos, que suman miles.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: El tema real es tal como lo plantea el Director. Es complejo realmente.

Quiero decir que concuerdo con el análisis que hace la Dra. Gomensoro; no tengo nada que observar desde el punto de vista jurídico. Me parece muy correcto.

Por otro lado, me coloco en otro nivel; en el de la crítica a lo que opina el legislador. Desde ese punto de vista algunas cuestiones me generan disonancia. Que haya una presunción absoluta de un hecho negativo, en este caso el hecho negativo de que no hay relación de dependencia, es complejo.

Una presunción absoluta significa que no admite prueba en contrario. Y que se diga que no hay relación de dependencia...

No debe haber nada más material ni vinculado al principio de realidad que la relación de dependencia; determinar el régimen de labor entre el trabajador y su empleador.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Si se me permite una interrupción. El Artículo 105 de esta ley establece que “...no habrá relación de dependencia cuando así lo determine la libre voluntad de las partes”.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Así es, Director. Personalmente siempre prefiero que la ley establezca cuál es la presunción de los hechos afirmativos. De lo contrario, resulta muy difícil de aplicar.

Por otra parte, aparece la aplicación del principio de autonomía de la voluntad.

Esta norma relaciona dos materias. De ahí su complejidad, y creo que desde la Caja será difícil resolver este aspecto.

Se relacionan el ámbito del Derecho Laboral y el ámbito de la seguridad social.

Podemos aceptar el principio de autonomía de la voluntad para el Derecho Laboral, pero jamás para un régimen de seguridad social.

Si partimos de la base de que la Carta Orgánica establece que la afiliación es obligatoria, no podemos aceptar que por un acuerdo de parte, por el principio de autonomía de la voluntad, impongamos el régimen de seguridad social a aplicar. Es un disparate.

Es un efecto indirecto, pero si defino que no hay dependencia, pero a su vez facturo todos los meses y pago a BPS...

Hay que reivindicar y volver a consagrar lo que derogamos en el año 2004, la presunción afirmativa a favor del ejercicio profesional. Es una solución más sencilla para la Caja. Lo hago como propuesta para el Directorio ya que creo que no es posible modificar el Artículo 105.

SR. PRESIDENTE: Señor Director: disculpe. El Arq. Rodríguez, tal como lo adelanté al comenzar la sesión, debe retirarse. Ya que él es uno de los promotores de este asunto, propongo abordar el tema en la sesión del jueves 4 de setiembre, una vez que esté reintegrado de su licencia.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: De acuerdo, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la sesión del 4 de setiembre 2025.

Siendo la hora diecisiete y treinta minutos, se retira de Sala el Arq. Rodríguez Sanguinetti.

10) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO GANADERO. Rep. N° 258/2025. Res. N° 673/2025.

SR. PRESIDENTE: Recuerdo a los señores Directores el contrato firmado con UPM, que se firmó hace 15 años. Se trata de un contrato forestal, por 30, y un contrato ganadero, por 15, según acordado por las partes y de acuerdo a la legislación vigente.

Corresponde ahora renovar este último, en principio en las mismas condiciones que el original. Agrego que este arrendamiento reditúa al Instituto unos trescientos setenta y dos mil dólares por año aproximadamente.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Ayer estuvimos con los arrendadores. Algunas dudas que tengo. ¿Los predios son los mismos? ¿los mismos padrones?

SR. PRESIDENTE: Así es, Director. Algunas áreas se destinan a forestación; otras a explotación ganadera. Ha habido, en el transcurso de este tiempo, algunas variaciones. Siempre se han puesto a consideración de este Directorio para su aprobación –o no-, según correspondiera. En todos los casos UPM nos informa debidamente, con los ajustes necesarios a hacer en cada caso. Reitero; los predios son los mismos.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Gracias.

Por otra parte, y según lo que vivenciamos ayer, creo que UPM puede ser un potencial comprador de estos bienes.

Si tuviéramos interés en vender este predio tendríamos que negociar con ellos; estimo que no debe haber mejor comprador.

SR. PRESIDENTE: En el informe que se nos eleva se nos especifican todos los detalles respecto a predios y áreas de cada uno.

En cuanto al eventual negocio, habrá que analizarlo si se planteara el caso.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Me abstendré de votar.

Ya en el período anterior sosteníamos que cuando no nos considerábamos suficientemente conocedores en determinado asunto, se nos hacía imprescindible tener la firma de la Gerencia General. Somos conscientes de que en este período y en esta circunstancia no podemos reivindicar lo mismo ya que a dicha gerencia -que hemos votado y que aplaudimos por la gestión realizada- no le podemos pedir, en este caso, la ratificación de una determinada decisión. Nos abstenemos de votar. No queremos estorbar, pero nos abstenemos de hacerlo, por una cuestión de coherencia básica, ya que consideramos no tener los elementos suficientes para tomar posición.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Consulto si se ha hecho un análisis del precio que se maneja.

SR. PRESIDENTE: Su consulta es muy acertada. La rentabilidad es muy buena, realmente. El pago se hace por adelantado, anualmente, además de los valores de ajuste manejados, que figuran en el propio contrato.

Les propongo, en base a estas interrogantes surgidas sobre el punto, que redacten las preguntas que deseen y las traigan para una próxima sesión.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: De acuerdo. Preferimos esa opción, ambos delegados. Nos da más tranquilidad.

SR. PRESIDENTE: El tema queda postergado, entonces, para una próxima sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Tomando en cuenta esta decisión de postergar el asunto para una próxima sesión, retiro las argumentaciones que acabo de dar. Gracias.

El Sr. Director Dr. ABISAB solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Señor Presidente. Más allá de las valoraciones que se acaban de hacer, considero que es muy importante tener esa referencia, para que quede debidamente registrada -también en actas- y para que se trate de un proceso completo, en este tema tan sensible para la Caja.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señor Presidente. Quiero hacer un comentario. Obviamente no nos puede alcanzar el eventual “compromiso” –entre comillas- convenido.

Usted nos explica que lo que se acordó, más allá de que puede haberse convenido tal acuerdo. Más allá de sus palabras, señor Presidente, a nosotros ese acuerdo no nos alcanza.

(Comentarios en Sala).

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Si hay un contrato o esto es el resultado de una convocatoria y una resolución de Directorio que adjudica este servicio a la empresa, la Institución queda obligada.

SR. PRESIDENTE: Por sobre una salvaguarda de negociación –es muy seguro que la haya-, este es un compromiso institucional que la Caja adoptó.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Esta es una circunstancia en función de la que –y voy a la teoría pura- si se descubriera que eso fue un acto innoble –por decirlo de una forma elegante- no estoy obligado a suscribirlo; en absoluto.

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Se firmó ese contrato, se lo renueva, pero hay una realidad y es que el mercado cambió. La situación es otra, con otras condiciones. Debemos evaluar si corresponde renovar tal contrato con las mismas condiciones que las originales.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Eso obligaría a que nos sometiéramos al cumplimiento formal de aquello a lo que estamos obligados –no se me ocurre otra cosa-, pero simultáneamente corresponde denunciar el hecho en el ámbito correspondiente.

La mía es una disquisición teórica.

(Comentarios en Sala).

SRA. DIRECTORA EC. SANGUINETTI: Mi planteo radica en que, para adoptar una decisión, a lo mejor se requiere volver a negociar las condiciones del contrato. Ha habido cambios diversos –como dije recién- desde que se lo firmó, y eso debe ser tenido en cuenta, sin dudas.

En síntesis, debemos hacer una detallada evaluación y comparación antes de adoptar una resolución.

SR. PRESIDENTE: El tema se retomará, pues, en una próxima sesión, con la información que se obtenga en base a las dudas surgidas. Lo plantearemos a la gerencia correspondiente.

SOLICITUD AUTORIZACIÓN CANTERAS. Rep. N° 261/2025. Res. N°674/2025.

SR. PRESIDENTE: Forestal Oriental nos eleva solicitud de autorización, tal como se hace anualmente, para proceder al mantenimiento de la caminería interna del predio arrendado en el campo sito en Cerro Largo, propiedad de la Caja de Profesionales.

El arrendatario se hace cargo de mantener el camino, pero nosotros, como dueños, debemos dar la previa aprobación -en este caso hablamos de quince mil metros cúbicos de balastro y once kilómetros de camino-.

Se va a votar el proyecto de resolución según las especificaciones que se nos detallan.

Visto: La solicitud de Forestal Oriental S.A. para que se autorice la explotación de cantera de balasto en el establecimiento de Cerro Largo indicado en la nota correspondiente.

Considerando: El informe presentado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Autorizar a Forestal Oriental S.A. a explotar cantera de balasto en los campos del Departamento de Cerro Largo, propiedad de CJPPU presentados en las imágenes y en el punto indicado en la solicitud, al sólo efecto de que el material extraído sea utilizado para la construcción de caminería interna del predio aludido.

2. Autorizar que se expida la documentación solicitada a sus efectos.

3. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y siga a al Sector Notarial de la Asesoría Jurídica.

11) ASUNTOS VARIOS.

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

No se presentan informe.

ELECCIONES 2025.

Sr. Jefe de Secretaría: Como representante de la Caja de Profesionales en esta instancia –elecciones 2025- ante la Corte Electoral, debo dar cuenta de una novedad y es que la nota conteniendo la resolución de este Directorio pidiéndole que modifique el reglamento de elecciones del Instituto ya fue remitida. A su vez, la nota pidiendo un mayor desglose de los rubros comunicados por dicho organismo, habiéndosele comunicado, también, que se transferirá el % del monto total manejado.

Paralelamente, el martes 26 de agosto concurrirán al club Atenas funcionarios de la Corte y personal de su logística. Estos evaluarán la pertinencia del mismo para ser utilizado como local para llevar a cabo dicho acto. De darse la aprobación, quedaría reservado. Dadas las condiciones que reúne –estacionamiento, espacio, ubicación, entre otros- sería el más viable a tal efecto.

Es cuanto tengo para informar.

La Sra. Directora Ec. SANGUINETTI solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS. NOTA. Rep. N° 272/2025. Res. N° 675/2025.

SR. PRESIDENTE: La Asociación de Afiliados nos hace llegar una nota en la que nos solicita un informe completo de Cinve sobre el proyecto de aumento de la base de aportantes presentado por la asociación “El Orden Profesional” a fin de evaluar la viabilidad de encontrar una solución a la situación deficitaria de la Caja de Profesionales.

El texto no figura en este repartido ya que se trató en una sesión anterior.

Corresponde tomar conocimiento de la solicitud.

A su vez, tenemos un informe elaborado por nuestros Servicios. Me comunicaré con las autoridades de la AACJPU para confirmar si es esta la información que desean. Luego transmitiré lo hablado a Directorio.

Corresponde tomar conocimiento del tema.

Visto: La nota remitida por la Asociación de Afiliados a la Caja solicitando el informe completo elaborado por CINVE.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N°676/2025.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Dar por terminada la sesión.

Siendo las dieciocho horas, finaliza la sesión.